

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA** **DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 1993**

Se inició la Sesión a las 13:30 horas, con la asistencia del Presidente don José Joaquín Brunner Ried, del Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Pablo Sáenz de Santa María, Silvio Caiozzi, señora Silvia Pellegrini, Ernesto Livacic, Miguel Luis Amunátegui y del Secretario General don Mario Mauricio Morales Díaz. Estuvieron ausentes los Consejeros señores Jorge Ibáñez y Juan Bustos, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el Acta de la Sesión Extraordinaria del 25 de octubre de 1993.

### **2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE**

2.1 El Presidente informó brevemente sobre el fallo de la Corte de Apelaciones que favoreció al Consejo en el asunto sobre concesiones legales de la Universidad de Chile. Además, puso en conocimiento de los Consejeros las gestiones con el Ministro Secretario General de Gobierno respecto del presupuesto 1993 de este Consejo.

2.2 El Presidente informó sobre la firma del Acta de Acuerdo con Disposiciones Complementarias para la Propaganda Electoral por Televisión y acerca de las medidas adoptadas para implementar dichas disposiciones. El Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó enviar una carta al Presidente de ANATEL, reconociendo el rol que ha cumplido dicha asociación en la organización y materialización del citado acuerdo.

### **3. INFORMES DE SUPERVISION N°S. 41 Y 42**

El Consejo tomó conocimiento de los Informes N°41 y 42 de Supervisión, sobre los contenidos de la programación en la televisión chilena. Se acordó solicitar la confección de una lista de los informes cualitativos.

**4. RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE CONCURSO PUBLICO CON CARGO AL FONDO DEL ARTICULO 12º LETRA B) DE LA LEY 18.838**

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la Ley N°18.838 en su artículo 12º letra b) dispone que los recursos que se asignan por concurso público con cargo al fondo establecido en este artículo, deben transferirse después que los beneficiados acrediten que la transmisión del respectivo programa favorecido esté garantizada por una concesionaria de libre recepción;

SEGUNDO: Que la acreditación señalada en el considerando precedente debe hacerse por parte del interesado dentro de los sesenta días siguientes a la resolución del concurso;

TERCERO: Que el único concurso realizado durante este año fue resuelto en la Sesión Ordinaria del 9 de agosto de 1993;

CUARTO: Que estando vencido el plazo legal de sesenta días, tres de los proyectos beneficiados en el concurso resuelto el 9 de agosto pasado no han entregado la mencionada acreditación; y

QUINTO: Que, en estos casos, el artículo 12º letra b) de la Ley N°18.838 faculta a este Consejo para destinar los recursos a otros proyectos que hayan intervenido en el mismo concurso, de acuerdo al orden de preferencia obtenido por ellos,

El Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó seleccionar y calificar como programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional, a los siguientes proyectos presentados al concurso público resuelto el 9 de agosto de 1993:

- 1) Proyecto N°42: "DEMOLIENDO EL MURO" de Ivelic, Galaz y Godoy;
- 2) Proyecto N°56: "ANTOLOGIA VISUAL DEL CUENTO CHILENO" de J. Forch y A. Skarmeta;
- 3) Proyecto N°73: "CONSUMIDOR CONSUMIDO" de Vargas, Sepúlveda y Acuña.

Al primer proyecto se le asignará, contra la presentación de la correspondiente acreditación de transmisión por un canal de libre recepción, la suma de \$7.089.335 (siete millones ochenta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos). A los otros dos proyectos se les asignará, contra la presentación de la correspondientes acreditación de transmisión por un canal de libre recepción, la suma de \$7.500.000 (siete millones y medio de pesos).

**5. CONCESIONES**

**5.1 FORMULACION DE CARGO A DON ANDRES NAVARRO HAEUSSLER POR NO INICIO DE SERVICIOS EN CONCESION UHF EN VALPARAISO**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 33º Nº4 letra a) de la Ley Nº18.838, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que don Andrés Navarro Haeussler no ha iniciado los servicios dentro del plazo señalado en la Resolución CNTV Nº39 del 3 de octubre de 1990, que le otorgó una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Valparaíso, modificada por la Resolución CNTV Nº65 del 10 de julio de 1992, publicada en el Diario Oficial del 22 de agosto de este mismo año; y

**SEGUNDO:** Que los servicios debieron haberse iniciado, a más tardar, el 1º de septiembre de 1993, ya que el plazo de 18 meses para iniciar dichos servicios se cuenta desde el 1º de marzo de 1992, conforme lo dispone la Resolución CNTV Nº65 citada en el considerando anterior,

El Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular a don Andrés Navarro Haeussler el cargo de infracción al artículo 33º Nº4 letra a) de la Ley Nº18.838, por no haber iniciado los servicios que correspondían en el plazo señalado en la Resolución CNTV Nº65 del 10 de julio de 1992.

**5.2 FORMULACION DE CARGO A DON ANDRES NAVARRO HAEUSSLER POR NO INICIO DE SERVICIOS EN CONCESSION UHF EN CONCEPCION**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 33º Nº4 letra a) de la Ley Nº18.838, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que don Andrés Navarro Haeussler no ha iniciado los servicios dentro del plazo señalado en la Resolución CNTV Nº38 del 3 de octubre de 1990, que le otorgó una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Concepción, modificada por la Resolución CNTV Nº64 del 10 de julio de 1992, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de este mismo año; y

- 4 -

SEGUNDO: Que los servicios debieron haberse iniciado, a más tardar, el 1º de septiembre de 1993, ya que el plazo de 18 meses para iniciar dichos servicios se cuenta desde el 1º de marzo de 1992, conforme lo dispone la Resolución CNTV Nº64 citada en el considerando anterior,

El Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular a don Andrés Navarro Haeussler el cargo de infracción al artículo 33º Nº4 letra a) de la Ley Nº18.838, por no haber iniciado los servicios que correspondían en el plazo señalado en la Resolución CNTV Nº64 del 10 de julio de 1992.

**5.3 OTORGAMIENTO DE CONCESION EN LA BANDA VHF, PARA LA CIUDAD DE CONSTITUCION, A DON HUGO EDUARDO SOTO OPAZO**

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: El Informe Técnico Definitivo Nº249 del 30 de noviembre de 1992, enviado a este Consejo por Oficio ORD. NºR1 35483/2295 del 7 de diciembre de 1992, que aprueba el proyecto técnico presentado por don Hugo Eduardo Soto Opazo para un canal de televisión en la banda VHF para la ciudad de Constitución;

SEGUNDO: El informe financiero que corresponde, preparado por el ingeniero comercial señor Jaime Sepúlveda;

TERCERO: El recurso de reconsideración presentado por el solicitante con fecha 6 de mayo de 1993, acogido favorablemente por este Consejo en Sesión del 19 de julio de 1993, conforme a fallo de fecha 29 de junio de 1993 de la Corte de Apelaciones de Santiago,

El Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes, ha resuelto otorgar a don Hugo Eduardo Soto Opazo una concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Constitución, por un plazo de 25 años.

**5.4 OTORGAMIENTO DE CONCESION EN LA BANDA VHF, PARA LA CIUDAD DE ANGOL, A MEGAVISION S. A.**

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: La adjudicación, realizada en Sesión del 15 de marzo de 1993, de una concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la ciudad de Angol, a Red Televisiva Megavisión S. A.; y

SEGUNDO: Que habiéndose realizado las publicaciones legales correspondientes no se presentaron reclamaciones dentro del plazo legal, el cual se encuentra vencido a esta fecha,

El Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes, ha resuelto otorgar a Red Televisiva Megavisión S. A. una concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Angol, por un plazo de 25 años.

**5.5 OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN EN LA BANDA VHF, PARA LA CIUDAD DE PANGUIPULLI, A MEGAVISION S. A.**

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: La adjudicación, realizada en Sesión del 12 de julio de 1993, de una concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la ciudad de Panguipulli, a Red Televisiva Megavisión S. A.; y

SEGUNDO: Que habiéndose realizado las publicaciones legales correspondientes no se presentaron reclamaciones dentro del plazo legal, el cual se encuentra vencido a esta fecha,

El Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes, ha resuelto otorgar a Red Televisiva Megavisión S. A. una concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Panguipulli, por un plazo de 25 años.

Terminó la Sesión a las 14:40 horas.

Firman los asistentes a la sesión del día 08 de noviembre de  
1993.

José Joaquín Brunner Ried  
Presidente

JNAISTENTE

Juan Bustos R.  
Consejero

Jaime Del Valle A.  
Consejero

Ernesto Livacic G.  
Consejero

Pablo Saenz De Santa María M.  
Consejero

Miguel Luis Amunátegui M.  
Consejero

Guillermo Blanco M.  
Consejero

Silvio Caiozzi G.  
Consejero

Jorge Ibáñez V.  
Consejero

Silvia Pellegrini R.  
Consejero

Juan de Dios Vial L.  
Consejero

Mario Mauricio Morales D.  
Secretario-General

